

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. XXXXX- 201X

Ciudad y fecha: xxxxxxxxxxxx

Señor (a):

XXXXXXXXXX

(Nombres y apellidos del Representante Legal del Contratista)

Dirección

Teléfono

Fax

E.mail

Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. XXX 201X dentro del proceso de mínima cuantía No. XXXXXXXX 201X

Mediante el presente escrito, el INFOTEP representada por el señor XXXXXXXX (**DATOS ORDENADOR DEL GASTO**), informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma XXXXXXXXX, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor XXXXXXXXXX (Indicar cargo, nombres y apellidos), mayor de edad, residente en la ciudad de. xxxxxx, identificado con cédula XXXXXXXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXXXXX, quien actúa en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el cargo) debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución o acuerdo xxxxx, quien en consecuencia representa al INFOTEP con NIT xxxxxxxxxxxx.

2. CONTRATISTA: XXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de XXXXXX (o con NIT XXXXXXXXX, representada legalmente por el señor (a) xxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, expedida en xxxxxxxx) propietario (a) del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

3. OBJETO: XXXXXXXX (indicar el objeto del proceso).



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: (identificar el tipo de contrato: compraventa, Suministro, servicios, obras....).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será desde el día XX de XXXXXX de 201X hasta el día XX de XXXX de 201X, y el lugar de entrega será en XXXXXXXXXX (indicar el lugar donde se entregan los bienes, obras o servicios), para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas (especificaciones técnicas) estipuladas en la Invitación Pública, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de \$ XXXXXXXXXX, incluido IVA y discriminado así:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

7. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

8. FORMA DE PAGO: El INFOTEP se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, mediante giro directo a favor de la firma xxxxxxxxxxxx, en la cuenta corriente o de ahorros No. así: xxxxxxxxx (Se describe la forma de pago).

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el INFOTEP. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte del INFOTEP del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

xxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxx , rubro presupuestal XXXXXXXXXXXX, expedido por xxxxxxxxx.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía , las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	
	Se debe hacer un análisis detallado de las especificaciones técnicas

11. GARANTÍAS SOLICITADAS: (SI LA ENTIDAD LO CONSIDERA CONVENIENTE)

- a) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Su cuantía será equivalente al xxx por ciento (xx%) del valor total del contrato y con una vigencia de xx (xx) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y xxxxx () meses más.
- b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Su cuantía será equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del mismo y xxxxx (xx) días más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el INFOTEP, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

12. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista garantiza la calidad de los bienes (servicios u obras) durante el tiempo de vigencia del contrato y XXXXXXXXX meses más después de la entrega a satisfacción del mismo. La garantía cubre como mínimo la calidad y correcto funcionamiento del objeto de esta oferta, esto en correspondencia con las



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

especificaciones técnicas y características incluidas en los estudios previos, la invitación pública y su anexo técnico de la siguiente manera:

- a. Que el bien resista las condiciones ambientales normales.
- b. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- c. El número de bienes defectuosos no podrán ser superiores a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica; sino, que se declarará el incumplimiento del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.- Durante el término de la garantía, el proponente debe garantizar que su respuesta es de xxxx (xx) días calendario a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato ó el Ordenador del Gasto, previo informe del supervisor, con la obligación de reponer, en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, los bienes que por desperfectos, averías y/o mal funcionamiento sean objeto de la garantía.

13. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el XXXXXXXXXXXX (indicar el cargo).

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al INFOTEP para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del INFOTEP, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL INFOTEP se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula xxxxxxxx como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el INFOTEP, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL INFOTEP,

ORDENADOR DEL GASTO.

POR EL CONTRATISTA,

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal**



CO-SC-CER214900

Certificados en Calida

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT: 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia